REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	955
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LINA MARCELA MOSQUERA MORENO CC 1.128.470.455
DEMANDADO	JHON LEIBER MOSQUERA PEREA CC 8.029.995
RADICADO	05001 31 10 004 2012 00065 00
PROVIDENCIA	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por el despacho, sin que las partes se pronunciaran al respecto, se dispone su APROBACIÓN de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 y 110el del C.G.P.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

1

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ